

han pagado la generosidad del Gobierno del Estado, que olvidando los crímenes inauditos con que han cubierto el caton de Tepic aquellos bandidos, los puso bajo la garantía de las leyes. Esto convencerá á nuestros jefes, que los que se titulan defensores de la religion, sean quienes fueren, son hombres indignos de toda consideracion; y que querer transar con ellos, es envolver al país cada dia más y más en un fango asqueroso, cuyos males son incalculables. Lozada, Rivas, García de la Cadena, y otros, han echado un borron más á su criminal y depravada conducta; la autoridad y la honradez han sido burladas à costa de sangre de más de un centenar de víctimas, y la justicia exige una venganza cruda é inexorable.

Los jefes de las gavillas de Alica son unos criminales, sin vergüenza, sin honradez y sin un solo punto de dignidad. Su solo objeto es la rapiña y asesinar infelices indefensos, pues son tan miserables y cobardes, que nunca hacen frente á una fuerza considerable: esto lo manifiesta claramente el suceso del Ceboruco, pues á pesar de ocupar tan ventajosas posiciones, huyeron cobardemente al frente de cuarenta republicanos que cargaron por su flanco izquierdo.

Para mayor mengua de los bandoleros, diré á vd. que defienden el plan de Almonte, muy digno de los hombres abominables de la patria, como Lozada, Rivas, García de la Cadena y el reverendo fraile Cabrera que figura en las filas de tan dignos

héroes. El último hecho de Tepic acabará de convencer á todas las gentes, que los bandidos de Alica no merecen perdon, y que su infamia y villanía necesita una venganza, un castigo crudo, sangriento, imperdonable."

"Santiago, Junio 9 de 1862.—Mi fino amigo: Voy á poner en conocimiento de vd. un hecho de armas que le probará lo que le dije en mi anterior, es decir, que los bandidos son unos hombres nulos, y que basta una poca de decision y buena fé, para destrozarlos completamente.

El dia 7 del corriente organizó Corona una seccion de doscientos caballos con objeto de ir à Tepic á hostilizar al enemigo. Los bandidos tenian en Tepic una fuerza de más de dos mil hombres de las tres armas, y ya vd. verá que para atacar tal número de fuerza con solo doscientos, se necesita más que atrevimiento.

Emprendimos nuestra marcha á las seis de la tarde, y á las siete de la noche, hora en que habiamos andado como dos leguas, la guerrilla deanguardia se tiroteaba con las avanzadas enemigas. Los truenos hicieron comprender á Corona que los bandidos estaban cerca, pues no teniamos ninguna noticia antecedente; con tal motivo se organizó el grueso de nuestra fuerza de la manera más cómoda para atacar.

Despues de un ligero intervalo, se dejó oír un nutrido tiroteo que hacian á nuestra guerrilla; en-

tònces, para ir en su proteccion, se mandó que la fuerza avanzara al trote. Al llegar al punto donde se batia la guerrilla, hicimos alto, porque el enemigo, en número considerable, tenia su caballería formada en el centro que era el camino y sus infanterías á derecha é izquierda cubiertas con la arboleda que es bastante espesa. Entónces mandó Corona que unos cuantos soldados en tiradores batieran las alas de la línea enemiga y que el grueso de la fuerza en columna cargara á degüello por el centro. Tal medida dió un resultado feliz, porque en el acto el enemigo huyó vergonzosamente dispersándose por el monte.

A pesar de que la oscuridad de la noche favorecia al enemigo en su dispersion, no ménos que lo boscoso del terreno, sin embargo, se le hizo una bonita derrota. Perdió más de ochenta hombres muertos, cerca de treinta prisioneros, varios caballos y un considerable número de armas; nosotros solo tuvimos dos heridos.

Para que vd. acabe de comprender lo importante de esta accion, le diré que de quinientos hombres que traia el enemigo, á más de los muertos, todos se dispersaron completamente sin que se haya reunido un solo hombre.

Los fuimos persiguiendo más de dos leguas, y los habriamos seguido más si no hubiéramos tenido el temor de ser atacados por otra parte, lo que nos obligó á contramarchar.

Ya verá vd, amigo mio, qué pronto pagaron los

traidores é infames bandidos su vergonzoso y depravado hecho del 7 del corriente.

¡Pobres conservadores imbéciles que se esfuerzan inútilmente por querer sumir de nuevo bajo el yugo despótico y retrógrado á un pueblo libre que ama la civilizacion y el progreso, y que porque cometen acciones infames y miserables, serán vencidos á cada paso por los impulsos de los republicanos!"

DOCUMENTO NUMERO 7.

DICTAMEN de la comision de justicia del Congreso general, relativo á la creacion de un tribunal de justicia transitorio en Tepic.

Primera comision de justicia.— El Ejecutivo de la Union ha dirigido al Congreso una iniciativa para que se decrete el establecimiento en Tepic de un Supremo Tribunal de Justicia provisional, por todo el tiempo que dure la ocupacion militar de aquel canton, y mientras el Congreso resuelve sobre este punto lo que juzgue oportuno.

Se funda el Gobierno para apoyar esta pretension, en que habiendo resuelto el Supremo Tribunal de Justicia de Jalisco conocer de las segundas instancias de los juicios civiles y criminales que se ventilan en Tepic, con motivo de creer indecoroso prestar de esa manera su aquiescencia á la segregacion del canton, en donde ni se publican ni se observan las leyes del Estado, se hace indispensable buscar un remedio á los graves males que se ori-

ginan, tanto á los intereses públicos como á los privados, con la paralización de los asuntos judiciales, y ese remedio consiste en que se apruebe el proyecto de ley para la erección transitoria del Tribunal que se propone.

El Gobierno, à mayor abundamiento, y como para demostrar lo injustificable de la resistencia del Tribunal del Estado para conocer en grado de los negocios judiciales de Tepic, hace notar al Congreso que habiéndose declarado desde que se formó el distrito militar, que este dependia en lo judicial de las autoridades del Estado, hoy que ha terminado la insurreccion de Tepic, nada podia ofrecer dificultades para que allí se publicaran las leyes de Jalisco, sin embargo de lo cual persiste el Tribunal Supremo en su resolucion primitiva de abstencion, dejando así un vacio en la administracion de justicia, que es preciso llenar con la aprobacion del proyecto.

El art. 42 de la Constitucion dice que "el Territorio nacional comprende el de las partes integrantes de la federacion."

El art. 43 fija cuáles son esas partes integrantes y enumera entre ellas al Estado de Jalisco, con la extension y límites, segun el art. 48, que tenia en Diciembre de 1852, quedando, por lo mismo, comprendido en ese Territorio, todo el canton de Tepic. Establecido así cuáles son las partes integrantes del territorio nacional, ellas no pueden aumentarse, dividirse ni cambiar de naturaleza, si no es con total arreglo á lo dispuesto en las tres pri-

meras fracciones del art. 72 de la Constitucion; esto es, admitiéndose por el Congreso nuevos Estados ó Territorios á la Union Federal para que se incorporen á la Nacion, erigiéndose por el Congreso los Territorios en Estados ó formándose por el Congreso nuevos Estados dentro de los límites de los existentes, siempre que en este caso se llenen los otros requisitos que el mismo artículo prescribe.

Ninguna de estas circunstancias ha concurrido en la separacion que del canton de Tepic se ha hecho del Estado de Jalisco, ni el Congreso ha tenido participio directo en ello. La Constitucion no reconoce tampoco la ereccion transitoria de distritos militares, con mengua de la soberanía de los Estados, ni mucho ménos faculta al Ejecutivo ni á ninguna otra auteridad para esas ocupaciones de que habla la iniciativa, que signifique poner fuera de la ley fundamental á cualquiera parte de la Nacion, de todo lo cual deducen los que suscriben que la segregacion que se ha hecho al Estado de Jalisco de su canton de Tepic, es y ha sido notoriamente ante constitucional, sin que admitan siquiera la razon de la conveniencia, porque cuando la opservancia de la ley no conviene, se deroga ó se modifica; pero no se viola, so pena de que la conveniencia venga á ser la suprema ley como lo demuestra la misma iniciativa del Gobierno. Hoy, en efecto, con motivo de que el Supremo Tribunal de Jalisco rehusa conocer de los negocios judiciales de Tepic, se pretende establecer allí otro Su-

premo Tribunal; pues con mayor razon la conveniencia exigirá mañana que se decretará tambien un Congreso que expidiera leyes necesarias, supuesto que la publicacion de las de Jalisco es y ha sido legalmente imposible en Tepic desde que fué convertido en Distrito militar. Y ha sido y es imposible, porque no es exacto lo que asienta el Ejecutivo, de que restablecido el orden y habiéndose declarado que las autoridades judiciales de Tepic dependian de las de Jalisco, no debia ofrecer dificultad la publicacion de las leyes, porque ésta no se hace por las políticas y administrativas; y como las de esta especie de Tepic, ni han sido nombradas como prescriben las leyes de Jalisco ni dependen de las autoridades del Estado, ni tienen punto ninguno de contacto con ellas, mal podian ni debian publicar unas leyes que no les llegaban por ningun conducto y cuya autenticidad no les constaba de ninguna manera.

Así es como siguiéndose la razon de la conveniencia, vendriamos á parar en que erigiríamos un nuevo Estado en Tepic, sin tener para nada en cuenta los preceptos constitucionales.

¿Cuál es, pues, el remedio de la situacion de Tepic?

A juicio de la comision, el de que se cumpla con la ley, el de que se incorpore al Estado de Jalisco, sin perjuicio de que el Ejecutivo tenga allí sus fuerzas si lo juzga necesario para la conservacion del orden. y el de que cese de una vez esa flagrante violacion de la Constitucion que el Congreso no

podria autorizar con acto ninguno de su parte, sin destruir todos sus títulos de responsabilidad ante la República.

La comision, fundada en las razones anteriores, concluye por esto sometiendo á la deliberacion de la Cámara, las siguientes

PROPOSICIONES:

“1. ° No debiendo existir en el canton de Tepic para su régimen interior otras autoridades que las que se nombren con total arreglo á las leyes del Estado de Jalisco de que forma parte, no se aprueba la iniciativa del Gobierno que propone la creacion de un Tribunal provisional en aquel lugar.

2. ° Trascríbase íntegro esto dictámen al Gobierno para su inteligencia.

Sala de comisiones del Congreso de la Union. México, Mayo 20 de 1874.—*Castañeda y Nájera.*—*I. Alcaraz.*—*E. Robles Gil.*”

(“Diario de los Debates, correspondiente al 2. ° periodo del 7. ° Congreso constitucional de la Union. Año de 1874. Tomo 2. °, página núm. 703.”)

DOCUMENTO NUMERO 8.

Tepic y 13 de Agosto de 1878.—Señor Redactor del “Estado de Jalisco.”—Guadalajara.—Muy señor mio:—Hey ha comenzado á circular aquí una exposicion que dirige al Poder Legislativo de la República el Ayuntamiento constitucional de Tepic, pidiendo se erija en Estado libre, soberano é

independiente el Distrito militar de Tepic, que, entre otras inexactitudes, dice en la página 13:

“La autoridad política superior del Distrito procuró la creación de una biblioteca pública, que bajo el nombre de Gral. Manuel Gonzalez, fué inaugurada solemnemente el 5 de Mayo del corriente año..... La misma autoridad política se ocupa de la apertura de un Instituto de segunda enseñanza, cuya inauguración tendrá lugar el próximo 16 de Setiembre....” El Sr Dr. D. Nemesio Rodriguez Cosio, y yo, fuimos quienes procuramos la creación de la biblioteca pública, poniendo algunos libros propios y pidiendo y colectando de los vecinos de la localidad los demas, y dirigiéndonos al jefe político para que pusiera á nuestra disposición el producto de un peso por cada instrumento público que se otorga en todo el Distrito y por cada testamentaría ó intestado de que conocen los jueces y que se paga para biblioteca desde hace muchos años, á fin de pagar local, muebles y empleados; y la autoridad política nos lo otorgó y lo varió despues al formar y fundar y entregarle los Sres. Rodriguez y yo dicha biblioteca.

Y soy yo quien ha iniciado y trabajado por instalar y abrir el colegio de instrucción secundaria, hablando al efecto á los profesores amigos, quienes gustosamente se han prestado conmigo á dar gratuitamente las clases: yo quien solicité del gobierno del Distrito que hiciese una colecta entre los vecinos para pagar renta de local y salario de empleados y gastos de muebles, dándole esta inter-

vención para que aparezca el establecimiento como dependiente de él para la validez de los certificados ante otras escuelas nacionales, y con toda buena voluntad me ha secundado el jefe político. Todo lo cual lo digo, no para preciar me de hombre que ve por el bien de su tierra, sino para que en manera ninguna se le dé significación política ni ménos hostil á Jalisco, á establecimientos que yo procuro crear, porque á mi no me dá vergüenza confesar y reconocer que á Jalisco le debo parte de lo que sé y á sus autoridades honra y distinciones.

Suplico á vd. dé publicidad á esta carta para los efectos expresados, y reciba las manifestaciones de mi atenta consideración con que me suscribo S. A. S. S.—A. de B. y Caravantes.